CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que en decisión que antecede se aceptó el cambio de dirección del pasivo de la litis; el apoderado del extremo ejecutante allegó constancia de envío de citación.

Manizales, 26 de junio de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170013103005-2022-00292-00
PROCESO	EJECUTIVO
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	JAIRO ANTONIO QUINTERO HENAO
DEMANDADO	LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ RIVERA

De cara a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado del extremo ejecutante, encuentra el Despacho que no cumple la citación con lo establecido en el artículo 291 del Estatuto Procesal, comoquiera que no se indicó que la parte cuenta con el término de 10 días para comparecer a notificarse, dado que la parte ejecutada reside en un municipio distinto al de la sede del Juzgado.

Es por lo que a fin de evitar alguna inconsistencia en este asunto se requiere al extremo ejecutante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído proceda a agotar la notificación nuevamente conforme lo establece el Estatuto Procesal en sus artículos 291 y ss.

Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito de este asunto conforme lo prevé el artículo 317 del Estatuto Procesal.

Dentro del mencionado término deberá allegarse las correspondientes constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza